



## **REGLAMENTO DEL CONSEJO ENSENADENSE PARA LA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, B.C.**

Publicado en el Periódico Oficial No. 24 Tomo CXVIII Sección I, de fecha 13 de mayo de 2011

Texto Vigente publicado POE 24/07/2020

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de orden público e interés social, de observancia general en el territorio del Municipio de Ensenada, B.C. y tiene por objeto establecer el funcionamiento del Consejo Ensenadense para la Ciudad del Conocimiento.

**Artículo 2.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 06 de marzo del año 2017, publicado en el Periódico Oficial No. 30, de fecha 30 de junio del 2017, Tomo CXXIV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

**Artículo 2.-** El Consejo Ensenadense para la Ciudad del Conocimiento (CECiCo) es el órgano consultor del Ayuntamiento de Ensenada en materia de Ciencia, Tecnología y desarrollo del conocimiento.

**Artículo 3.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 06 de marzo del año 2017, publicado en el Periódico Oficial No. 30, de fecha 30 de junio del 2017, Tomo CXXIV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

**Artículo 3.-** El Consejo Ensenadense para la Ciudad del Conocimiento tiene como objetivo general servir como un medio de vinculación entre el sector gubernamental, productivo y académico para proponer, promover y evaluar programas, acciones, planes y cualquier otra actividad que incida en el desarrollo y posicionamiento de Ensenada como Ciudad del Conocimiento, fortaleciendo la sostenibilidad científica y tecnológica vinculadas con



las vocaciones, así como con las oportunidades que deriven de sus ventajas comparativas y competitivas.

**Artículo 4.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 06 de marzo del año 2017, publicado en el Periódico Oficial No. 30, de fecha 30 de junio del 2017, Tomo CXXIV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

**Artículo 4.** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Municipio:** El Municipio de Ensenada, B.C.
- II. Ayuntamiento:** El Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, B.C.
- III. Consejo:** El Consejo Ensenadense para la Ciudad del Conocimiento.
- IV. Presidente:** El Presidente del Consejo.
- V. Secretario Técnico:** El Director del Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada, B.C. (IMIP)

**Artículo 5.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 06 de marzo del año 2017, publicado en el Periódico Oficial No. 30, de fecha 30 de junio del 2017, Tomo CXXIV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

**Artículo 5.-** El cargo de consejero es de carácter honorario.

Los consejeros referidos en la fracción I a la X del artículo 8 del Reglamento, lo son en función del cargo que desempeñan.

Por lo que hace a los consejeros de la fracción XI a la XXVIII del artículo 8 del Reglamento, serán renovados cada tres años, antes de terminar el tercer semestre de cada administración municipal.

**Artículo 6.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 06 de marzo del año 2017, publicado en el Periódico Oficial No. 30, de fecha 30 de junio del 2017, Tomo CXXIV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:



**Artículo 6.-** El Consejo sesionará de manera ordinaria cuando menos cada tres meses, sin menoscabo de las sesiones extraordinarias que se realicen de acuerdo a la actividad del mismo. En ambas sesiones podrán participar invitados ajenos al Consejo.

**Artículo 7.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 06 de marzo del año 2017, publicado en el Periódico Oficial No. 30, de fecha 30 de junio del 2017, Tomo CXXIV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

**Artículo 7.-** Son objetivos y funciones del Consejo los siguientes:

- I. Promover y difundir la ciencia y la tecnología entre la población y los visitantes del Municipio de Ensenada;
- II. Promover el desarrollo económico y social de la propia comunidad basado en la innovación;
- III. Vincular a las universidades y centros de investigación locales con los sectores gubernamental y productivo;
- IV. Difundir la cultura emprendedora;
- V. Impulsar el desarrollo científico y tecnológico, así como la Industria y el establecimiento de empresas basadas en la economía del conocimiento;
- VI. Proyectar a Ensenada como Ciudad del Conocimiento;
- VII. Proponer al Ayuntamiento la implementación de acciones o políticas tendientes al desarrollo de infraestructura urbana, para el desarrollo económico y social a través del conocimiento;
- VIII. Desarrollar foros, conferencias y cualquier otra actividad que permita la promoción de la ciencia y la tecnología;
- IX. Emitir opiniones respecto a los planes, proyectos y acciones en materia de ciencia y tecnología a implementarse en el Municipio;
- X. Evaluar los planes, programas y actividades relacionadas con la ciencia, la tecnología y el desarrollo del conocimiento que el Gobierno Municipal le solicite;
- XI. Las demás que el Ayuntamiento de Ensenada le encomiende.



## **CAPITULO II DE SU INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 8.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 06 de marzo del año 2017, publicado en el Periódico Oficial No. 30, de fecha 30 de junio del 2017, Tomo CXXIV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

**Artículo 8.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de julio del año 2020, publicado en el Periódico Oficial No. 43, de fecha 24 de julio del 2020, Tomo CXXVII, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Armando Ayala Robles, Octubre 2019 – Septiembre 2021; para quedar vigente como sigue:

**Artículo 8.-** El Consejo estará integrado de la siguiente manera:

- I. Presidente Municipal o quien él designe.
- II. Regidor Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
- III. Regidor Presidente de la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico.
- IV. Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano.
- V. Regidor Presidente de la Comisión de Gobernación y Legislación.
- VI. Regidor Presidente de la Comisión de Turismo.
- VII. Regidor Presidente de la Comisión de Juventud.
- VIII. Director de Bienestar Social Municipal.
- IX. Director de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente.
- X. Director del Instituto Metropolitano de Investigación y Planeación.
- XI. Coordinador General de COPLADEM.
- XII. Representante del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).
- XIII. Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado.
- XIV. Representante del Sistema Educativo Estatal.
- XV. Representante de la Universidad Autónoma de Baja California (UABC).
- XVI. Representante del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada (CICESE).
- XVII. Representante del Centro de Nanociencias y Nanotecnología de la UNAM.
- XVIII. Representante del Observatorio Astronómico Nacional de la UNAM.
- XIX. Representante del Consejo Coordinador Empresarial de Ensenada, A.C.(CCEE)
- XX. Representante del Consejo de Promoción Económico de Ensenada, A.C. (COPREEN)
- XXI. Representante Consejo Consultivo Económico de Ensenada, A.C., (CONSULTEN)



- XXII. Representante Consejo de Desarrollo Económico de Ensenada (CODEEN)
- XXIII. Representante del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología (COECyT)
- XXIV. Representante CETYS Universidad, campus Ensenada.
- XXV. Representante del Instituto Tecnológico de Ensenada (ITE).
- XXVI. Representante del Instituto de Estudios Avanzados de Baja California, A.C.
- XXVII. Representante de Matimatiké, A.C.
- XXVIII. Representante de Caracol, Centro Científico y Cultural, A.C.

En su carácter de Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal podrá nombrar a un representante que supla sus ausencias, quien tendrá sus mismas funciones y atribuciones.

Los Regidores podrán nombrar un representante para cubrir sus ausencias, quien tendrá sus mismos derechos de voz y voto.

Los Consejeros señalados de la fracción VII a la XXVIII podrán nombrar mediante escrito a un representante suplente con derecho a voz y voto, y con sus mismas funciones.

**Artículo 9.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 06 de marzo del año 2017, publicado en el Periódico Oficial No. 30, de fecha 30 de junio del 2017, Tomo CXXIV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

**Artículo 9.-** Son facultades del Consejo:

- I. Nombrar y remover al Presidente del Consejo;
- II. Aprobar la realización de programas, planes y/o cualquier otra actividad para el cumplimiento de sus objetivos, así como la ejecución de acciones encaminadas al desarrollo y fortalecimiento del Conocimiento y la Cultura;
- III. Proponer y plantear soluciones sobre los temas en materia de educación, ciencia y tecnología.
- IV. Aprobar su Plan Anual de Trabajo.
- V. Aprobar el Informe Anual de Trabajo.
- VI. Contribuir a la generación de políticas públicas pertinentes y medir su desarrollo, avance, eficiencia y resultados obtenidos.
- VII. Gestionar fondos públicos y privados para la consecución de sus objetivos, pudiendo para ello apoyarse en la estructura legal y administrativa del Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada, B.C. (IMIP).
- VIII. Las demás que el Ayuntamiento le confiera.



**Artículo 10.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 06 de marzo del año 2017, publicado en el Periódico Oficial No. 30, de fecha 30 de junio del 2017, Tomo CXXIV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

**Artículo 10.-** Son atribuciones y obligaciones de los integrantes del Consejo las siguientes:

- I. Derecho a voz y voto;
- II. Desempeñar las comisiones que les sean encomendadas;
- III. Asistir puntual y regularmente a las Sesiones ordinarias como extraordinarias del Consejo;
- IV. Las demás que por acuerdo del Consejo se establezcan para su mejor funcionamiento.

**Artículo 11.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 06 de marzo del año 2017, publicado en el Periódico Oficial No. 30, de fecha 30 de junio del 2017, Tomo CXXIV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

**Artículo 11.-** El Consejo elegirá de entre los integrantes representantes de las instituciones de educación e investigación al Presidente del mismo, quien durará en el encargo por el periodo de un año, quien podrá ser reelecto hasta por dos periodos consecutivos.

**Artículo 12.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 06 de marzo del año 2017, publicado en el Periódico Oficial No. 30, de fecha 30 de junio del 2017, Tomo CXXIV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

**Artículo 12.-** El Presidente del Consejo tendrá las siguientes funciones:

- I. Representar al Consejo;
- II. Presidir y dirigir las sesiones del Consejo;



- III. Suscribir en conjunto con el Secretario Técnico la Convocatoria a sesiones del Consejo;
- IV. Ejercer su derecho de voz y voto; teniendo en todo momento el voto de calidad en la toma de decisiones, quien podrá designar en su ausencia a un representante con los mismos derechos;
- V. Presentar al Consejo el Plan Anual de Trabajo;
- VI. Presentar un informe anual en un acto público de los trabajos realizados por el Consejo;
- VII. Las demás que el Ayuntamiento o el Consejo le confiera.

En caso excepcional de inasistencia del Presidente del Consejo o su sustituto, los consejeros asistentes a la sesión, designarán de entre los representantes de las Instituciones de Educación Superior presentes a la persona que presidirá la misma.

**Artículo 13.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 06 de marzo del año 2017, publicado en el Periódico Oficial No. 30, de fecha 30 de junio del 2017, Tomo CXXIV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

**Artículo 13.-** El Consejo contará con un Secretario Técnico que será el Director del Instituto Municipal de Investigación y Planeación, quien tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar a propuesta del Presidente a las sesiones del Consejo;
- II. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo;
- III. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Consejo;
- IV. Conservar los archivos del Consejo;
- V. Suplir al Presidente del Consejo en sus funciones en caso de ausencia;
- VI. Las demás que el Ayuntamiento o el Consejo le confiera.

**Artículo 14.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 06 de marzo del año 2017, publicado en el Periódico Oficial No. 30, de fecha 30 de junio del 2017, Tomo CXXIV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:



**Artículo 14.-** En las sesiones del Consejo se nombrarán a dos de los integrantes como escrutadores, quienes serán los responsables de tomar las votaciones, en apoyo al Secretario Técnico del mismo.

**Artículo 15.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 06 de marzo del año 2017, publicado en el Periódico Oficial No. 30, de fecha 30 de junio del 2017, Tomo CXXIV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

**Artículo 15.-** El Consejo podrá integrar las comisiones que considere convenientes y necesarias para el cumplimiento de sus fines y/o el desarrollo de acciones específicas.

**Artículo 16.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 06 de marzo del año 2017, publicado en el Periódico Oficial No. 30, de fecha 30 de junio del 2017, Tomo CXXIV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

**Artículo 16.-** La convocatoria a sesión ordinaria del Consejo deberá notificarse con cinco días de anticipación a los integrantes del mismo, salvo el caso de las extraordinarias que requerirán de 48 horas de anticipación.

Las convocatorias a sesiones ordinarias podrán incluir una segunda convocatoria para una Sesión Extraordinaria por lo menos 15 minutos después a la señalada para la Sesión Ordinaria, pudiendo sesionar el Consejo con los presentes y haciendo valer la toma de decisiones de los presentes, siempre y cuando no afecten, ni contrapongan la integridad del Consejo.

Las dos terceras partes del Consejo podrán solicitar al Secretario del mismo emitir convocatoria, cuando consideren la necesidad de llevar a cabo una sesión.

**Artículo 17.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 06 de marzo del año 2017, publicado en el Periódico Oficial No. 30, de fecha 30 de junio del 2017, Tomo CXXIV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:





**Artículo 17.-** El Consejo sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, y sus acuerdos serán válidos cuando los apruebe la mayoría de los integrantes presentes salvo el caso de la designación del Presidente y reformas sustanciales al reglamento, que requiere de mayoría con las dos terceras partes y será en votación secreta a través de papeletas que se depositaran en la urna que al efecto se instale.

Se tomará como causa de retiro de los integrantes del Consejo el comportamiento indebido del Consejero, las inasistencias injustificadas a tres sesiones consecutivas, por retiro voluntario (mediante un escrito dirigido al Consejo), y por fallecimiento.

**Artículo 18.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 06 de marzo del año 2017, publicado en el Periódico Oficial No. 30, de fecha 30 de junio del 2017, Tomo CXXIV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

**Artículo 18.-** Cuando las instituciones o dependencias federales, estatales y municipales nombren al representante que asistirá al Consejo, podrán nombrar también a la persona que lo supla de forma permanente o temporal en sus ausencias, en los términos del Artículo 8 del presente Reglamento.

La notificación deberá ser enviada por escrito al Secretario Técnico del Consejo con una anticipación no menor a 24 horas previas a la Sesión del Consejo.

### **CAPITULO III DEL PLAN DE TRABAJO Y DEL INFORME ANUAL**

**Artículo 19.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 06 de marzo del año 2017, publicado en el Periódico Oficial No. 30, de fecha 30 de junio del 2017, Tomo CXXIV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

**Artículo 19.-** El Consejo deberá presentar un Plan Anual de Trabajo al Ayuntamiento para su aprobación, a más tardar el último día hábil del mes de septiembre de cada año, el cual contendrá las estrategias a seguir por el sector gubernamental, empresarial y académico



para el impulso de Ensenada como una ciudad del conocimiento, adjuntando la propuesta de gestión de recursos para el mismo (presupuesto).

Dicho presupuesto deberá ser entregado de manera formal al Ayuntamiento para su consideración.

**Artículo 20.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 06 de marzo del año 2017, publicado en el Periódico Oficial No. 30, de fecha 30 de junio del 2017, Tomo CXXIV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

**Artículo 20.-** A más tardar en el mes de abril de cada año el Presidente del Consejo presentará en un acto público organizado con el apoyo del Instituto Municipal de Investigación y Planeación un informe de las actividades y avances alcanzados por el Consejo de acuerdo al Plan de Trabajo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.-** El Consejo se instalará a más tardar en 30 días a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

**TERCERO.-** La primera Convocatoria a la instalación del Consejo será emitida por el Secretario del mismo y la toma de protesta estará a cargo del Presidente Municipal del XX Ayuntamiento de Ensenada, B.C.

DADO EN LA SALA VENUSTIANO CARRANZA DE LA CASA MUNICIPAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, A LOS 30 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2011.

**C.P. ENRIQUE PELAYO TORRES**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XX**  
**AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, B.C.**

**LIC. MIGUEL ANGEL LEY ALVAREZ**  
**SECRETARIO GENERAL DEL XX**  
**AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, B. C.**



Acuerdo del XXII Ayuntamiento de Ensenada, tomado en Sesión Extraordinaria de Extrema Urgencia de Cabildo celebrada en fecha 06 de marzo del 2017, por medio del cual se reforman los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 30, Tomo CXXIV de fecha 30 de junio del 2017, siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019.

### **TRANSITORIO**

**PRIMERO.-** La presente reforma y adiciones al Reglamento del Consejo Ensenadense para la Ciudad del Conocimiento del Municipio de Ensenada, B.C., entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California

**SEGUNDO.-** Dentro de los 30 días naturales a la aprobación de la presente reforma, el Director del Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada, deberá convocar a la instalación del Consejo Ensenadense para la Ciudad del Conocimiento. En el entendido de que los Consejeros a los que se refieren las fracciones XI a la XXVIII del artículo 8, duraran en su encargo hasta la renovación del Consejo, durante el tercer semestre de la administración municipal del XXII Ayuntamiento de Ensenada, B.C., en los términos previstos en el Reglamento.

Acuerdo del XXIII Ayuntamiento de Ensenada, tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 15 de julio del 2020, por medio del cual se reforma el artículo 8, publicado en el Periódico Oficial No. 43, de fecha 24 de julio del 2020, Tomo CXXVII, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Armando Ayala Robles, Octubre 2019 – Septiembre 2021.

### **TRANSITORIO.**

**ÚNICO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.